

Total Pasivo (ptas. mm).

J) Estado de origen y aplicación de fondos.

Beneficio antes de intereses e impuestos (BAII) (ptas. mm).

Amortización del inmovilizado material (ptas. mm).

Amortización del inmovilizado inmaterial (ptas. mm).

(Aumento)/disminución de inventarios (ptas. mm).

(Aumento)/disminución de deudores (ptas. mm).

(Aumento)/disminución de inversiones financieras temporales (ptas. mm).

Aumento/(disminución) de acreedores comerciales (ptas. mm).

Aumento/(disminución) en otros Pasivos a corto plazo (ptas. mm).

«Cash Flow» operativo (ptas. mm).

Inversiones en inmovilizado material (ptas. mm).

«Cash Flow» libre operativo (ptas. mm).

Impuestos (ptas. mm).

Ingresos financieros (ptas. mm).

Gastos financieros (ptas. mm).

«Cash Flow» neto antes de financiación (ptas. mm).

Financiación mediante aportaciones de capital (ptas. mm).

Financiación de proveedores de Activos fijos (ptas. mm).

Financiación bancaria (ptas. mm).

Otra financiación (ptas. mm).

Aumento/(disminución) de tesorería (ptas. mm).

Tesorería al principio del período (ptas. mm).

Aumento/(disminución) de tesorería (ptas. mm).

Tesorería al final del período (ptas. mm).

ANEXO II

Solicitud-formulario

Don, con documento nacional de identidad número, (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero), en nombre y representación de, según poder otorgado, con domicilio a efectos de notificaciones en, enterado de la convocatoria del concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa para la prestación del servicio de telecomunicación de valor añadido de telefonía móvil automática GSM, acordada mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de

Expone: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de bases, aprobado por la misma Orden, que rige para el citado concurso, y que reúne todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración y, a tal efecto, formula la presente solicitud de otorgamiento de la concesión convocada, así como de la concesión de dominio público radioeléctrico aneja a la misma.

En a de de 19

(Firma y sello de la empresa, en su caso.)

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21147 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas CSIC-Roma.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia de 1 de septiembre de 1994, ha resuelto convocar cuatro becas CSIC-Roma para ampliación de estudios o investigación en la Escuela

Española de Historia y Arqueología de Roma, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo adjunto.

Madrid, 12 de septiembre de 1994.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, Serrano, 142, 28006 Madrid. El plazo de solicitud será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si es adquirida, ha de hallarse definitivamente concedida y no en trámite.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto de Escuelas Superiores y ser estudiante de tercer ciclo. Proponer una investigación que forme parte de los estudios correspondientes a su tesis doctoral y para cuya realización sea necesaria la estancia en Roma.

III. Dotaciones

1. La dotación de la beca será de 2.475.000 pesetas brutas anuales, siéndole de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las becas se abonarán trimestralmente. En el caso de que el trimestre no se complete, el pago se efectuará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

2. Seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañarán en la estancia en Roma.

3. Billete de ida y vuelta entre el aeropuerto más próximo al domicilio del beneficiario y Roma, por la ruta más corta y en clase turista.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses. Sólo en casos muy excepcionales podrá solicitarse una prórroga por un plazo no superior a otros doce meses, para lo cual será necesario ponerse en contacto con la Dirección del Departamento de Postgrado y Especialización.

Los becarios deberán incorporarse a la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma en los tres primeros días de enero de 1995.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Los becarios no podrán desarrollar otra actividad que no sea aquella para la que obtuvieron sus becas.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de otras ayudas similares. No obstante serán compatibles con bolsas de viajes, etc., con la autorización del organismo.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del CSIC, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar e informe del Director de trabajo, el cual deberá pertenecer a la plantilla del CSIC, con el visto bueno del Director de la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma.

4. Fotocopia del documento nacional de identidad.

5. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas incompatibles.

6. Justificante de encontrarse realizando la tesis doctoral.

VI. Selección de los becarios

La Comisión de Selección estará presidida por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC y estará formada por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Subdirector general de Programación, Seguimiento y Documentación Científica del CSIC, el Coordinador del Área de Humanidades y Ciencias Sociales del CSIC y el Director de la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma.

En la selección se tendrá en cuenta, además de los requisitos administrativos, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participación en Congresos, etc.), y el tema propuesto de investigación.

Las decisiones de carácter científico serán irrecurribles.

La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC una relación de aquellos candidatos que deban ser becados.

VII. Obligaciones de los becarios

Los becarios se comprometerán, al aceptar la beca, a cumplir en todas sus partes la normativa de la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma.

Los becarios no tendrán adquirido ningún compromiso, como oposiciones, exposiciones, concursos, etc., que les impida el cumplimiento íntegro o continuado del trabajo y/o de los estudios de la beca.

El becario está obligado a informar periódicamente al Director de la Escuela Española de Historia y Arqueología de la marcha de los trabajos y/o de los estudios propuestos.

Al término del disfrute de la beca, el becario deberá presentar la memoria de los trabajos y/o estudios realizados, en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.

Cuando las circunstancias obliguen a algún becario a introducir modificaciones fundamentales en el plan primitivo de su investigación, deberá dar cuenta de ello inmediatamente, por escrito, al Director de la Escuela, y eventualmente al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

El becario deberá solicitar autorización previa al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC para efectuar cualquier interrupción temporal en el disfrute de la beca. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de causa mayor, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Al término de la beca, el becario depositará en la Escuela una copia de los trabajos de investigación realizados.

21148 *ORDEN de 8 de septiembre de 1994 por la que se subsana omisión sufrida en la de fecha 17 de junio de 1994 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Gabriel», de Zuera (Zaragoza).*

Advertida omisión en la Orden de 17 de junio de 1994 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al centro de Educación Secundaria «San Gabriel», de Zuera (Zaragoza), sito en la calle Padres Pasionistas, sin número, este Ministerio ha acordado la redacción del apartado tercero, de la página número 3, de la siguiente forma:

Tercero.—Con carácter provisional, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, el Centro de Educación Secundaria impartirá las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, las cuales se irán transformando progresivamente en enseñanzas de tercero y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria y de primero y segundo cursos de Bachillerato, a partir del año académico 1995-96.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21149 *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca concurso para la asignación de créditos a las actividades de investigación del profesorado que desempeña sus funciones en etapas educativas anteriores a la Universidad.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 56 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado, que deberá realizar periódicamente actividades de actualización científica, didáctica y profesional. La Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) establece que las actividades de investigación avaladas por los organismos públicos competentes tendrán efectos como formación permanente del profesorado.

En cumplimiento de la Resolución de 27 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), por la que se desarrolla la Orden de 26 de noviembre de 1992, esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto convocar concurso para el reconocimiento, certificación y registro de dichas actividades de investigación, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar el reconocimiento de actividad de investigación todos los profesores que desempeñen su función en etapas educativas anteriores a la Universidad, que hayan finalizado investigaciones a partir del 1 de septiembre de 1991 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al amparo de la presente convocatoria.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Tercera.—Las solicitudes se presentarán en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid, y se ajustarán al modelo que figura como anexo en la presente Resolución.

Cuarta.—Los interesados deberán aportar la siguiente documentación acreditativa:

a) Los profesores que hayan realizado investigaciones en convocatorias gestionadas por el CIDE y no sean directores de la investigación por la que se solicita reconocimiento:

Certificado del Director de la investigación del grado de participación del interesado en la misma.

b) Los profesores que hayan realizado investigaciones en desarrollo de convocatorias de una entidad pública distinta del CIDE:

1. Certificado de la entidad responsable de la convocatoria en el que figure:

Fecha, nombre y categoría de la convocatoria (ver categorías enumeradas en el anexo).

Concesión de la investigación y fecha de resolución, o de comienzo de la misma.

Nombre del Director de la investigación.

Duración prevista en el proyecto inicial.

Realización de la investigación y fecha de finalización.

2. Certificado del Director del grado de participación del interesado, en el caso de que el Profesor solicitante no sea el Director de la investigación.

c) Los profesores que hayan realizado investigaciones dentro de los programas de investigación de instituciones privadas o fundaciones que hayan convenido con el MEC deberán aportar, además de los certificados mencionados en el apartado b) de la base cuarta, una fotocopia compulsada de dicho convenio.

d) Los profesores que hayan realizado investigaciones dentro de los programas habituales de organismos públicos de investigación:

Certificado del Director del centro en el que conste la actividad de investigación en que participó el interesado, la duración de la misma y su grado de participación.

Quinta.—El CIDE podrá solicitar a los interesados la documentación complementaria que considere oportuna para la resolución de la presente convocatoria.

Sexta.—La resolución de la convocatoria se realizará en los tres meses siguientes a la finalización de la entrega de solicitudes.

Séptima.—Una vez resuelta la convocatoria, y a efectos de lo dispuesto en la citada Orden de 26 de noviembre de 1992 y en la Resolución de desarrollo de 27 de abril de 1994, el CIDE expedirá a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente Resolución un certificado